

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INNOVADOR AL TEJIDO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO 2021

Examinado el expediente tramitado a iniciativa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la convocatoria de subvenciones destinadas a la incorporación de personal innovador al tejido productivo, cofinanciadas por el Programa Operativo FSE Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante Orden nº 122/2016, de 14 de julio de 2016, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden nº 233/2016, de 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4, de 5 de enero de 2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo, susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

En la base reguladora 10 del Anexo de dicha Orden nº 122/2016, de 14/07/2016, se regula el procedimiento de concesión de dichas subvenciones.

2.- Por Orden nº 63 de 12 de febrero de 2020, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020/2022 (BOC nº 37 de 24/2/2020), conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este Plan mantiene el apoyo a la incorporación de personal innovador al tejido productivo, en los ámbitos identificados como prioritarios en la RIS3 de Canarias, ligado a la ficha financiera del programa operativo FSE Canarias 2014-2020.

3.- Con fecha 13/08/2020 la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda. Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

Tercera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Cuarta. En la base reguladora 4.5 se establece que el importe de la subvención estará limitado a la cuantía máxima de subvención por anualidad, que se publicará en la correspondiente convocatoria. Asimismo, señala que en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente.

La base reguladora 7.1 indica que el plazo de presentación de solicitudes será especificado en la convocatoria que se publique.

Quinta. A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013)

Sexta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información, corresponde al Consejero o Consejera la dirección y coordinación de las políticas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información. Concretamente, la competencia para efectuar la convocatoria pública se establece en el artículo 5.2.g) del citado Decreto 9/2020.

Séptima.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la realización de un gasto para el período 2021-2023, por importe de 2.615.084,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.463B.47002 PI 154G0031 "Incorporación de Personal Innovador al Tejido Productivo", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 y ejercicios

posteriores.

Segundo.- Convocar en tramitación anticipada para el ejercicio 2021, subvenciones para la incorporación de personal innovador al tejido productivo canario, para que personas con la titulación adecuada puedan participar como tecnólogos en actividades de I+D+i desarrolladas por las entidades que lo conforman, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 122/2016, de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden nº 233/2016, de 28 de diciembre de 2016 (BOC nº 4, de 5 de enero de 2017).

Para esta convocatoria se estima un crédito de 2.615.084,00 euros, quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021 y a la correspondiente tramitación del expediente de gasto plurianual.

Este crédito está distribuido por anualidades conforme a la siguiente estimación:

Aplicación Presupuestaria	2021	2022	2023
15.17.463B.470.02 / PI 154G0031	680.110,00	967.487,00	967.487,00

Tercero. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), Eje prioritario 1, Objetivo Específico 8.1.3, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FSE de Canarias 2014-2020.

Quinto. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto.- La retribución anual bruta del tecnólogo contratado no podrá ser inferior a 19.000,00 €.

Séptimo. El importe de la cuantía máxima de subvención por anualidad es 24.000,00 €, pudiendo abonarse por anticipado, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido base reguladora 4.6, de conformidad con el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, que vino

a dejar sin efecto el apartado 2.1 (Subvenciones y Aportaciones Dinerarias) del Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016 con las reiteradas modificaciones del mismo.

En su caso, las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo.

La presentación de solicitudes se realizará a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 7. La documentación que debe acompañar a la solicitud se encuentra detallada en el apartado 9 de la citada base reguladora.

Noveno. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de doce meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Medios de notificación.

Las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo de 2016).

Sexto.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo del reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su

notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo
Elena Máñez Rodríguez